



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "CATARAMA", domiciliada en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos;

QUE, mediante Resolución No. CEDEGE EST.008-2000, el Director Ejecutivo de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del río Guayas, CEDEGE, admite que los directivos de la Organización han cumplido con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos:

QUE, con oficio No. SR-05-1190, de 11 de octubre del 2000, el Secretario General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, CNRH, emitió informe favorable;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "CATARAMA", domiciliada en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "CATARAMA", a las siguientes personas:

No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	Adolfo Ignacio Ramos Rodríguez	120082214-4
2	Pedro Alberto Ortega Goya	120062063-9
3	Luciano Almea Peña	120055055-4
4	Dionicio Guillermo Avilez Contreras	120048967-0
5	Eusebio Emilio Arévalo Arana	120089681-2
6	Armando Roberto Contreras Avilez	120123923-1
7	Olegarlo Jovito Aguilar	120060134-0
8	Manuel Simón Merelo Castro	120062315-3
9	José Gregorio Ocaña Zambrano	120056522-2
10	Pío Simón Tigrero Cedeno	120009231-8
11	César Agustín Romero Funes	120060502-8
12	Gregorio Ernesto Moreira Sánchez	120010935-7
13	José Apolinio Acosta Plaza	120156679-9
14	Florencio Fortunato Zambrano Contreras	120367006-6
15	Rafael Ernesto Carpio Valle	120106380-5
16	César Villacres Brito	130716913-4



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador


17	José de las Nieves Caballero Valencia	120050731-5
18	Vicente Ricardo Villalba Muñoz	120128447-6
19	Alejandrina de Lourdes Castro Larrea	090796160-1
20	Bartolomé Filemón Alava Baquerizo	120051025-1
21	Luis Andrés Yarleque Jiménez	120257772-0
22	William Daniel García Llanos	020040958-9
23	Iván Ruperto Dávila Sánchez	020069668-0
24	José Silvino Arana Ramírez	120030117-2
25	Arturo Vicente Litardo Anchundia	120071462-2
26	Trevor John Marding Bickle	090873838-8
27	Luis Alberto Ortega Gaibor	120458819-6
28	Kléber Amado Carpio Contreras	120031844-0
29	Wilson Juan Montes Montoya	090032937-6
30	Evaristo Ubaldo Contreras Contreras	120039048-0
31	Leonidas Ernesto Lagos Izurieta	098482475-2
32	César Nahon Guerra Campusano	090000866-5
33	Luis Alfredo Lozano Guerrero	120062132-2
34	Domingo Epifanio Santillán Baquerizo	120109382-8
35	Raúl Estuardo Baquerizo Castro	120286425-0
36	Roberto Hugo Olivo Cerrufo	120052867-5
37	Sixto Norberto Gavilanes Andino	120004203-2
38	Jorge Gilberto Bajaña Loor	120038842-7
39	Néstor Eusebio Muñoz Ramos	120069260-4

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Usuarios del Sistema que, para el efecto, lleva la Secretaría Nacional de Recursos Hídricos, CNRH.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del Art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a 13 DIC 2000


Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

**PROYECTO DE ESTATUTO PARA LA JUNTA GENERAL DE
USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO CATARAMA**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art.1.- Con el propósito de transferir la Administración y la Responsabilidad del mantenimiento y funcionamiento del Sistema de Riego Catarama, constituyese la organización que se denomina "Junta General de Usuarios del sistema de Riego Catarama, con domicilio en el Cantón Ventanas Provincia de los Ríos.

A esta Organización pertenece obligatoriamente todos los Usuarios del Sistema.

La ubicación geográfica del Sistema de Riego Catarama yace sobre ambas márgenes del Río Catarama, a sur del cantón Ventanas de la Provincia de los Ríos aproximadamente a 90 Km.al norte de la ciudad de Guayaquil. Que incluye los sectores Catarama con sus canales: CPC, CSC, CSC-1, CSC-2, y CSC-2^a ; sector Sibimbe-1 con sus canales: CCS, CSS-1, CPS, CSS-2, CSS-3, CSS-4, y Sector Sibimbe-2 con sus canales: CPS, CSS-5 y CSS-6.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA INTERNA ADMINISTRATIVA

Art.2.- La Junta General es la representación de todos los Usuarios del Sistema de Riego Catarama.

La Junta General esta regida por la Asamblea General de Representantes, la cual se integrará con el Presidente y dos Delegados de cada una de las Juntas de Usuarios de Modulo del sistema. Los Delegados deben ser miembros de la Directiva de cada Junta.

Art.3.- El tiempo de vigencia de la Junta General de Usuarios es ilimitado mientras cumpla con los objetivos de su constitución.

Art.4.- Objetivos. La junta General tiene como objetivos fundamentales los siguientes.

- a) Estrechar las relaciones de solidaridad entre sus miembros, aunando esfuerzos a fin de lograr el bienestar general de los usuarios.
- b) Perfeccionar la eficiencia del uso, aplicación y conservación de la calidad del agua en el Sistema, previniendo su contaminación.

- c) Fortalecer la organización de la Junta General y sus vínculos con las organizaciones de Usuarios del Sistema para que participen activa y decididamente en la administración, operación, conservación, mantenimiento y desarrollo social y agropecuario del área servida por el sistema de Riego.
- d) Capacitar a los Usuarios mediante seminarios actualizados de productos y químicos y técnicas de cultivos.

Art.5.- Obligaciones y Atribuciones de la Junta General de Usuarios.

- a) Administrar el Sistema de Riego, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley de Aguas y su Reglamento, las normas legales emanadas del Consejo Nacional de Recursos Hídricos y de Cedegé, el estatuto, los Reglamentos que se aprobaren y la Resoluciones de la Asamblea General, contando para ello con el asesoramiento de Cedegé.
- b) Elaborar sus propios reglamentos Internos.
- c) Hacer respetar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las organizaciones modulares del Sistema.

- d) Conservar, mantener y mejorar, por sí misma, por contrato o convenio con particulares, con la Cedegé o con otras instituciones, las obras del canal principal, de sus estructuras y de las conducciones secundarias, en coordinación con las organizaciones modulares del sistema.
- e) Supervisar con oportunidad que la entrega del agua a los módulos de riego se cumpla conforme las regulaciones técnicas establecidas.
- f) Vigilar permanentemente la no - contaminación de las aguas del Sistema y castigar su incumplimiento.
- g) Regular equitativamente, y controlar la distribución del agua en épocas de emergencia o sequía.
- h) Coordinar con Cedegé y las organizaciones modulares la elaboración y actualización del Patrón de Usuarios y llevar el registro correspondiente.
- i) Establecer con Cedegé los mecanismos de recaudación correspondiente a las contribuciones de los usuarios para el mantenimiento y operación del Sistema de Riego, establecidas por la Asamblea.

- j) Sancionar las infracciones que de acuerdo con el Capítulo VIII de este Estatuto y a su reglamento son de su competencia.

Art. 6.- Patrimonio. El Patrimonio de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego está constituido por:

- a) Los recursos económicos obligatorios legalmente aprobados con los que contribuyen los usuarios.
- b) Todos los bienes muebles e inmuebles que posea y que se adquieran.
- c) Las donaciones que reciba.
- d) Las obras que se adquieran o construyan y los beneficios que se obtengan con inversiones de recursos propios o provenientes de convenios o créditos nacionales e internacionales.

CAPITULO III

DE LOS MODULOS DE RIEGO

Art.7.- Modulo de Riego es la agrupación de usuarios que al interior de un área establecida recibe un caudal de agua permanente para ser distribuida entre ellos.

Cada Módulo de Riego contará con su propia organización.

La Junta General respetará lo que establece el Estatuto y las normas internas de la organización de los Módulos de Riego, en tanto y en cuanto no se opongan a las leyes pertinentes y a los Objetivos de la Junta General.

Art.8.- Derechos y atribuciones de las Organizaciones modulares dentro de la Junta General.

- a) Recibir el caudal al que tienen derecho respetando las regulaciones de la Junta General y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.

- b) Tramitar ante la Directiva de la Junta General los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que les resultare perjudicial.

- c) Denunciar documentadamente ante la Directiva de la Junta General los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del Sistema.
- d) Exigir a la Directiva de la Junta General el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
- e) Estar representados en la Asamblea General de la Junta General de Usuarios, por los Presidentes y dos Delegados más, por cada Junta de modulo con derecho a voz y voto. Los Delegados deberán ser miembros de la Directiva de la Junta de Regantes a la que representan.

Art.9.- Obligaciones de las organizaciones modulares dentro de la Junta General.

- a) Pertenecer a la Junta General de Usuarios del Sistema.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos y las regulaciones de la Junta General y colaborar activamente con ella para la correcta administración, operación, mantenimiento y desarrollo del Sistema.

- c) Elaborar sus propios estatutos y normas internas, que serán aprobados por la Junta General.
- d) Hacer buen uso y aprovechamiento del agua impidiendo que se perjudique a los demás módulos.
- e) Recaudar y cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por las Asambleas y las que corresponden a la Corporación Regional.
- f) Estar presente el Presidente del módulo o su representante autorizado en la toma correspondiente para recibir el turno de agua en el día y hora previstos, cuando las regulaciones por emergencia o sequía así lo exijan.
- g) Los Presidentes y sus representantes debidamente acreditados, concurrirán obligatoriamente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la Junta General para participar en sus deliberaciones con voz y voto.

Art.10.- Registro General de los módulos.

El Registro General de los módulos es la relación actualizada de todas las organizaciones modulares del Sistema y en él constarán los siguientes datos.

- a) Nómina de usuarios, con detalle de área y tiempo de riego.
- b) Nómina de la Directiva de la organización modular.

CAPITULO IV

DE LOS USUARIOS

Art.11.- Se denomina Usuario a toda persona natural o jurídica que posea predios susceptibles de utilizar las aguas del Sistema de Riego Catarama de conformidad con lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Aguas, y que tenga derecho a disfrutar de los beneficios que se derivan de las obras y de la utilización de las aguas, bajo la condición indispensable de estar inscrito en el Registro General y cumplir con todas las disposiciones establecidas tanto en este Estatuto como en su Reglamento.

Art.12.- Derechos y atribuciones de los usuarios.

- a) Recibir el caudal al que tienen derecho respetando las regulaciones internas del Módulo y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.
- b) Presentar ante la Directiva de la organización modular los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que les resultare perjudicial, y apelar ante la Directiva de la Junta

General en caso de no ser atendidos. Si fallaren estas dos instancias de atención, podrán recurrir a la Agencia de Aguas de su jurisdicción.

- c) Denunciar documentadamente ante la Directiva de la organización modular, los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del Sistema y por terceras personas. Las instancias de atención serán las mismas del literal precedente.
- d) Proponer ante la Directiva de la organización modular las acciones que consideren necesarias para mejorar el servicio de riego.
- e) Elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades de la organización modular o de la Junta General.

Art.13.- Obligaciones de los Usuarios.

- a) Pertenecer a la organización modular que corresponda y a la Junta General del Sistema.
- b) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos y las regulaciones, turnos y horarios establecidos sin obstaculizar el funcionamiento de los canales,

conducciones y accesorios del Sistema, y colaborar activamente con la Junta General y con la organización modular para mantener en buen estado de conservación el canal principal, las obras especiales y las conducciones secundarias y de distribución del Sistema.

- c) Respetar el derecho de vía del canal principal, así como de drenajes, obras complementarias y servidumbres.
- d) Entregar oportunamente y con veracidad la información que se requiere para elaborar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios.
- e) Evitar e impedir la Contaminación de las aguas por cualquier concepto.
- f) Cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por la organización sectorial o modular y por la Asamblea General y los valores que corresponden a la Corporación Regional.
- g) Estar presente, por si o por representante autorizado en la toma correspondiente para recibir el turno de agua en el día y hora previstos.

- h) Concurrir obligatoriamente a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización modular y de la Junta General, si es el caso, para participar en sus deliberaciones con voz y voto.
- i) Previo a cualquier traspaso o división de su propiedad, solicitar a la Junta una certificación del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Artículo anterior.
- j) Facilitar a los empleados del Sistema y los funcionarios públicos el libre acceso para la inspección, operación y mantenimiento de las obras del Sistema.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Junta General, está integrada como lo establece el artículo segundo de este Estatuto. Quienes la integran podrán actuar por si mismo o por delegado debidamente acreditado mediante poder notarial. Los Presidentes solo podrán delegar su participación en la Asamblea a otros miembros de la Directiva del Módulo, siguiendo el orden que en su Estatuto se establezca.

Art. 15.- La dirección de la administración de la Junta General está a cargo de una Directiva designada anualmente por la Asamblea General en la última sesión que se realizará en la primera quincena del mes de Marzo y luego de la conformación de las Juntas de Usuarios de los módulos respectivos.

Art. 16.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se realizarán dos veces al año, en Junio y Diciembre, previa convocatoria efectuada con quince días de anticipación y por los medios de difusión que se estime conveniente.

Art.17.- El quórum reglamentario para las sesiones de Asamblea General ordinarias será la mitad más uno de los miembros que la integran. En caso de no existir el quórum reglamentario en la primera convocatoria, se requerirá una segunda para ocho días después de la fecha fijada para la primera. Si en la segunda convocatoria no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea se instalará a la hora prevista con el número de miembros que estén presentes.

Art.18.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se realizarán cuando las convoque la Directiva de la Junta a través de su Presidente o solicitud del 30% de los miembros que la integren. En ella se tratarán solo los asuntos que motivaron la convocatoria.

Art.19.- La convocatoria a sesión extraordinaria se hará con anticipación mínima de ocho días utilizando los medios de difusión que se estime conveniente.

Art.20.- La sesiones de la Asamblea Extraordinaria no requerirán de segunda convocatoria y podrán empezar una hora después de la fijada en la convocatoria con el número de miembros que estén presentes.

Art.21.- Las decisiones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de votos de los miembros presentes.

Art.22.- Atribuciones de la Asamblea General

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir la Directiva de la Junta General y posesionar a sus miembros.
- b) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que demande el cumplimiento de las funciones de la Junta, la operación, el mantenimiento y mejoramiento de las obras del Sistema.

- c) Aprobar los reglamentos internos, las regulaciones que sean necesarias para la administración general del Sistema, y los convenios que posibiliten la transferencia total del Sistema a la Junta General de Usuarios.

- d) Estudiar, aprobar y tramitar las reformas al Estatuto de la Junta General

- e) Aprobar los planes de inversión y el presupuesto general, que presentará anualmente la Directiva de la Junta en una sesión extraordinaria convocada en Marzo de cada año, exclusivamente para ello. El periodo de ejercicio presupuestario de la Junta General durará hasta la primera quincena del mes de Marzo de cada año.

- f) Aprobar los informes y balances que en cada sesión ordinaria deberá rendir la Directiva.

- g) Decidir sobre la disolución de la Junta General.

- h) Remover a uno o más miembros de la Directiva de la Junta General, y reemplazarlo por el tiempo que faltare para completar el periodo respectivo, conforme lo establecido en el artículo 42 del presente Estatuto.

CAPITULO VI

DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA GENERAL

Art.23.- Requisitos para ser miembro de la Directiva:

- a) Ser legalmente capaz, Usuario del Sistema y estar en goce de sus derechos de ciudadanía.
- b) Ser Propietario de un lote de terreno dentro del Sistema.
- c) Encontrarse al día en el pago e sus obligaciones con la Junta General, con la Organización modular y con la Corporación Regional.
- d) No ser funcionario ni trabajador de la Corporación Regional CEDEGE ni de la Agencia de Aguas de su Jurisdicción.

Art.24.- La Directiva de la Junta General estará integrada por:

Presidente

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Cinco Vocales Principales y cinco Vocales Suplentes.

- Art.25.-** Los miembros de la Directiva que sin causa justa debidamente calificado por la Directiva faltaren a tres sesiones consecutivas, cesarán en sus funciones.
- Art.26.-** La elección de la Directiva se realizará en la primer quincena del mes de Marzo de cada año, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Estatuto.
- Art.27.-** La Asamblea elegirá Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Para este efecto y en cada caso se postulará los candidatos a cada una de las dignidades y la votación será nominativa. Los vocales principales y suplentes serán elegidos por cada Sector.
- Art.28.-** Resultarán electos los miembros que obtengan la mayoría absoluta (mitad más uno) de votos de los miembros asistentes.
- Art.29.-** Los miembros así elegidos en Asambleas Generales de la Junta General de Usuarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos sólo para un periodo más en forma consecutiva y luego deberá transcurrir un periodo completo para reelegirlos.
- Art.30.-** En caso que alguno de los miembros de la Directiva perdiera el carácter de Usuario, automáticamente dejará de ser parte de la

Directiva y será legalmente reemplazado por la misma Directiva, de entre sus miembros, conforme el mecanismo que ella mismo establezca.

Art.31.- La Directiva podrá sesionar validamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art.32.- La Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo solicite el Presidente o **30%** de sus miembros.

Art.33.- **FUNCIONES DE LA DIRECTIVA**

Son funciones de la Directiva:

- a) Dirigir la administración de la Junta General y gestionar y ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las decisiones de las Asambleas de la Junta General de Usuarios
- c) Preparar el plan y presupuesto anual de inversiones de la Junta General, someterlo a la aprobación de la Asamblea General y ejecutarlo conforme las regulaciones que la Asamblea determine.

- d) Nombrar las comisiones que sean necesarias para llevar adelante las acciones y gestiones de la Junta General. Así como también nombrar el administrador del Sistema si el caso lo amerita.
- e) Convocar a las Asambleas.

Ninguno de los miembros de la Directiva cobrará remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. La Asamblea General podrá fijar, en los reglamentos internos, compensaciones económicas para gastos de movilización y subsistencias en el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art.34.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la representación legal de la Junta General en todos los actos que lo requieran y que la Asamblea General o la Directiva le asignen.
- b) Presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea de la Junta General de Usuarios.

- c) Elaborar conjuntamente con el Secretario el Orden del Día para las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General.
- d) Coordinar las actividades de la Junta General, de las organizaciones modulares, y entre la Junta General y los organismos gubernamentales.
- e) Presentar un informe escrito de las labores realizadas durante su período administrativo.
- f) Todas las que le encargaren tanto la Directiva como la Asamblea General.

Art35.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Subrogar al Presidente en su ausencia, debiendo cumplir las mismas funciones que para el Presidente establece el Art. 34

Art.36.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a) Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva y de la Asamblea.
- b) Llevar la correspondencia de la Directiva y de la Junta.

- c) Llevar los libros de Actas en orden y al día.
- d) Enviar con oportunidad y diligencia los oficios y las comunicaciones y entregar los certificados ordenados por el Presidente.
- e) Mantener al día el archivo de la Directiva y de la Junta General.
- f) Las demás que le encargare la Directiva y la Asamblea.

Art.37.- FUNCIONES DEL TESORERO

- a) Administrar correctamente los bienes y recursos de la Junta General de Usuarios.
- b) Llevar la contabilidad en orden y al día.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y documentos que impliquen el manejo de dinero y bienes.
- d) Rendir informe mensual a la Directiva sobre gastos realizados.
- e) Rendir un informe económico a la Asamblea Semestralmente.
- f) Las demás que le encargase tanto la Directiva como la Asamblea.

- g) Hacer declaración juramentada y notariada de los bienes que posee antes de desempeñar el cargo.

Art. 38 FUNCIONES DE LOS VOCALES

- a) Actuar con voz y voto en las sesiones de la Directiva.
- b) Conformar las comisiones que la Directiva designe.
- c) Las que fueren encomendadas por la Directiva y la Asamblea.

CAPITULO VIII

PROHIBICIONES, SANCIONES Y DISOLUCIÓN

Art.39.- Se prohíbe estrictamente utilizar la organización para fines políticos y religiosos. Igual prohibición se hará constar en el Estatuto y Normas de las Organizaciones modulares.

Art. 40.- Se prohíbe expresamente cualquier forma de alteración de turnos, de estructuras de conducción, de medición y distribución del agua.

Art.41

La Asamblea General podrá expulsar de la Directiva de la Junta General a cualquiera de sus miembros y reemplazarlo legalmente, en los siguientes casos:

- a) Infracciones graves sancionadas por Juez competente.
- b) Por utilizar la organización o sus bienes, en actividades proselitistas políticas o religiosas.
- c) Por falsedad o retención de informes y documentación que la Junta General requiera.
- d) Por utilización indebida comprobada de los fondos o bienes de la Junta General.
- e) Por reincidencia en infracciones al Estatuto y por participar en actividades que perjudiquen los objetivos de la Junta General.
- f) Por fomentar el divisionismo dentro de la Organización.

En ningún caso las sanciones que se impongan hará que el sancionado pierda su calidad de Usuario.

La expulsión invalidará al Usuario a ocupar cualquier dignidad de la Junta General durante cinco años, sin que aquello signifique

que se exime de sus obligaciones y responsabilidades como tal y sin perjuicio de las acciones legales que la Junta General pueda seguir en su contra.

Art.42.- La Junta General de Usuarios, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Aguas en su artículo 43, literal c), podrá imponer las sanciones a los usuarios morosos en el pago de sus contribuciones.

Las sanciones por violación comprobada de las prohibiciones señaladas en los artículos 39 y 40 y las señaladas en el primer párrafo de este artículo, se normarán en el reglamento interno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de Ley de Aguas y de recurrir ante las autoridades y jueces competentes si la gravedad de la falta así lo amerita.

Art.43.- La Junta General se disolverá por cualquier causa legal o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los objetivos para los que se constituyó.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.1.- La Directiva ejercerá funciones hasta el 15 de Marzo del año siguiente de aprobación del Estatuto con todas las atribuciones, deberes y derechos que éste le confiere.

Para constancia de lo actuado, certifica que el Secretario de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Catarama.


Ing. Wilson Montes Montoya
SECRETARIO DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL